



**Radicado:** 2020-00291-00 (16960)  
**Demandante:** KELLY JOHANNA PEREZ CARRASCAL  
**Causante:** EUDES SALAZAR RIVEROS  
**Proceso:** UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA.

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta deja constancia que revisada en la presente fecha la relación de procesos pasados al Despacho y los cuales se encontraban para escanear, se halló el proceso de la referencia pendiente para resolver sobre su admisión, el cual pasa al Despacho con el proyecto respectivo hoy 20 de mayo de 2021.

LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA  
OFICIAL MAYOR.

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede dejada por el oficial mayor de este juzgado. Se ordena dar trámite de manera inmediata a la presente demanda.

Subsanada en debida forma la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho instaurada por KELLY JOHANNA PEREZ CARRASCAL a través de apoderado judicial, contra herederos Determinados e indeterminados de EUDES SALAZAR RIVERO, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y ss del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del C.G.P.

Por lo expuesto, la Juez Cuarto de Familia de Cúcuta,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por KELLY JOHANNA PEREZ CARRASCAL en contra de la menor de edad C. A. S. C., en su condición de hija del causante EUDES SALAZAR RIVEROS, representada por su progenitora, LINETH KARINA CONTRERAS RUEDA y contra herederos indeterminados.

**SEGUNDO:** Se dispone la notificación de la señora LINETH KARINA CONTRERAS RUEDA conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del C. G.P., atendiendo a que se informa en la demanda que no posee correo electrónico, debiéndose correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, informándole que el correo de este Juzgado es [ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que en el presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial.

**TERCERO:** Teniéndose en cuenta que la demanda se dirige en contra de una menor de edad se dispone notificar esta providencia a la señora defensora de familia de esta ciudad para lo de su cargo.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante EUDES SALAZAR RIVEROS conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: INFORMAR** a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo

institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**